



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad "

ORDENANZA N° 436/2024

Villa Trinidad (SF), 30 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución Nro. 4170/24 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de 1 vivienda (una) viviendas en **LOTES PROPIOS/DEMANDA GLOBAL** .; y

El contrato de obra pública ampliatorio del suscripto en fecha 08/02/2023, entre esta Comuna (o Municipalidad) y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una viviendas por administración en comunal; Expediente 15201-0213177-0

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL (O CONCEJO MUNICIPAL) SANCIONA Y
PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

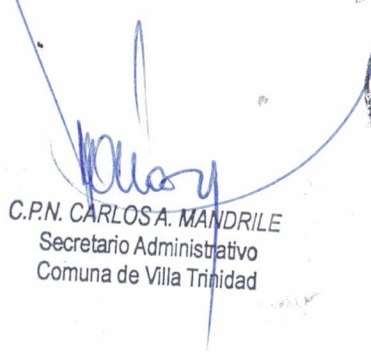


Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"

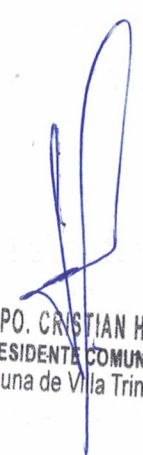
Artículo 1: Autorízase al Sr. Presidente Comunal Dn. Cristian Hugo Suppo, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2: Adhiérese la Comuna de Villa Trinidad al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3: De forma.-


C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad




SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad